



**CALIFICA SITUACIÓN DE URGENTE Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA “
SERVICIO REPARACIÓN DE FUGA DE
GAS EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS
MARAVILLAS”.**

**RESOLUCIÓN N° 593/2024
18 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71 del Decreto Supremo N°661, de 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio De Hacienda; lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 2869/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de diciembre de 2024; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que, mediante Memorándum Interno N°2869/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se comunica la necesidad de realizar una contratación mediante trato directo para el **“SERVICIO REPARACIÓN DE FUGA DE GAS EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS MARAVILLAS”** debido a que actualmente se ha detectado una fuga de gas, la cual es un riesgo inminente que afecta a la salud de los y las estudiantes y trabajadores, cuya reparación es imposible de postergar mientras pende un proceso de licitación pública, así y a fin de brindar un



servicio educativo de manera continua e ininterrumpida y manteniendo las condiciones de seguridad y salubridad optimas en la comunidad educativa, es que se hace impertinente realizar la contratación mediante esa vía, calificando las intervenciones a realizar de **urgente**, lo cual permite expresamente la contratación mediante Trato directo en referencia a lo establecido en el artículo 71°, del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación al artículo 8° bis letra c) de la referida ley.

- 3) Que, complementando lo anterior, el memorándum 344/2024 del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, solicita la contratación vía trato directo, adjuntando informe de inspección y estableciéndose que la oferta más conveniente, considerando los plazos de ejecución de los trabajos, es el proveedor **MANTENCIONES LUIS HUMBERTO SOTO BECERRA E.I.R.L.**, RUT N° 76.847.853-8, con domicilio en Calle Huérfanos N°1055, oficina 503, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, quien remitió cotización de fecha diciembre de 2024, considerando las siguientes condiciones comerciales:

Estimado Cliente

Manteniones Luis Soto, empresa dedicada a entregar servicios integrales de gas y sus aplicaciones en el mercado de clientes residenciales empresa Autorizada S.E.C. RUT [REDACTED]

	1700
Nombre cliente	JARDIN PEQUEÑAS MARAVILLAS CODEDUC
Domicilio	COLLANCO 1260
Ciudad o Comuna	MAIPU
Teléfono	9.95195679
Correo	Magdalena.pena@codeduc.cl

Detalle

TRABAJO A REALIZAR:
REALIZAR RED NUEVA DE GAS DESDE SUMINISTRO HASTA ENTRADA AL RECINTO SECTOR CASINO,
YA QUE LA PRUEBA DE TRAZADO CON GAS ACUÑO AÚN LA FUGA...
TAMBIEN SE SOLUCIONARA FUGA EN SECTOR BAÑOS REGULADOR DE CIENDEO.
LA RED NUEVA DE GAS SERA BAJO NORMA VIGENTE...
SEGUN MEMORIA DE CALCULO SE REALIZA EN COBRE N SERA RED VISIBLE Y DONDE ESTE EXPUESTA A DAÑO MECANICO SE PROTEGE CON CANALITAS METALICAS...
LA RED ES DE 25 MTS CON SOLDADURAS A LA PLATA TODO BAJO NORMA...
EL TIEMPO QUE TENDRA EL TRABAJO SERA DE 3 A 4 DIAS...
EL VALOR INCLUYE SERVICIO DE TRABAJO PARA LOCALIZAR FUGAS NO VISIBLES CON GAS
DETALLE: CAÑERIAS TIPO L PARA GAS N. + FITING PARA SOLDAR + SOLDADURAS A LA PLATA + MATERIALES EXTRAS
INSTALACION + MANO OBRA...

IVA INCLUIDO	\$ 2.500.000.-

Luis Soto Becerra
luisoto_b@yahoo.com
+56992839080

- 4) Que, el artículo el artículo 8° bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá el Trato Directo o Contratación*

Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

- 5) Que, el artículo 71, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que

“Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

A su vez, el artículo 74 establece, en lo que nos interesa, que;

“para efectos de la aplicación de esta causal se entenderá que: b) la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad”, y continúa señalando “El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de por qué no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran”.

- 6) Por lo anterior, se debe fundamentar la necesidad de efectuar la contratación mediante la causal invocada, lo cual puede desprenderse de las siguientes circunstancias, a saber:
- La reparación es esencial para una óptima prestación del servicio educacional, ya que mediante esta se busca conjurar un peligro como lo es una fuga de gas, garantizando seguridad de la comunidad educativa;
 - En cuanto a la oportunidad, es necesaria una solución rápida y eficaz, ya que, por tratarse de un peligro inminente para la seguridad del establecimiento educativo, no es procedente el



postergar su reparación a fin de iniciar un proceso de licitación pública, pues conllevaría la interrupción del Servicio Educativo mientras penda su resultado y posterior ejecución.

- 7) Que, constando lo señalado en el Memorándum Interno N° 2869/2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, en relación a la situación de urgencia que acaece en el Jardín Infantil Pequeñas Maravillas, en que actualmente se ha constatado la necesidad de reparar la infraestructura del establecimiento, debido a una fuga de Gas afectando así el adecuado funcionamiento del establecimiento, se ve en la exigencia imperiosa de recurrir a la contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 74, en relación al artículo 71 del Decreto 661 de 2024, en relación al artículo 8°bis letra c), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 4° y 5° anteriores.
- 8) Que, asimismo, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de diciembre de 2024, con cargo a Partida JUNJI; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 52.424 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. CALIFÍCASE, como urgente la necesidad de reparar la infraestructura del Establecimiento Educativo Jardín Infantil Pequeñas Maravillas, consistente en reparar una fuga de gas, por el peligro inminente que significa para la salud y seguridad de la comunidad educativa.

2. AUTORIZÁSE a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el "SERVICIO REPARACIÓN DE FUGA DE GAS EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS MARAVILLAS", de acuerdo con lo establecido en artículo 8°bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 74 en relación al artículo 71, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor "**MANTENCIONES LUIS HUMBERTO SOTO BECERRA E.I.R.L.**, RUT N° **76.847.853-8**", por un monto total de **\$2.500.000-** (**dos millones quinientos mil pesos**) IVA incluido, por la contratación de los servicios señalados, con un plazo de ejecución desde la emisión de la orden de compra de 5 días corridos.



3. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del SERVICIO REPARACIÓN DE FUGA DE GAS EN EL JARDÍN INFANTIL PEQUEÑAS MARAVILLAS, a 30 días contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura y trabajos realizados.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución del servicio Inspección y Certificación en el Jardín Infantil Pequeñas Maravillas.
5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida "JUNJI", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 17 de diciembre de 2024.
6. **REQUIÉRASE** al proveedor "MANTENCIONES LUIS HUMBERTO SOTO BECERRA E.I.R.L., RUT N° 76.847.853-8", la presentación de garantía de la correcta ejecución de los servicios contratados, equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado y con una vigencia de 12 meses a contar de la recepción conforme de los trabajos realizados.
7. **REDÁCTESE** y suscríbese el respectivo contrato de prestación de servicio, en el cual se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.
8. **FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto anterior, de la presente Resolución.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ

VNPR/NMM/LRH

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Educación

